

300.28

EXP. 126/2013. A.F

RESOLUCION

Nº 0297

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director General De La Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993,

11 ABR 2014

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0735 del 04 de Julio de 2013, se admitió la solicitud presentada por el señor ÁLVARO ANTONIO RICARDO ANAYA, encaminada a obtener permiso para Talar la cantidad de TREINTA Y CINCO (35) árboles de diferentes especies, los cuales se encuentran plantados en predio de su propiedad en el barrio Bella Vista 1-2, Municipio de Chalan, Departamento de Sucre, y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de una visita y emitan concepto técnico.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección ocular y técnica, y emiten el Concepto Técnico No. 1094 del 06 de Diciembre de 2013, el que expresa:

- "Al momento de practicar la visita se pudo verificar que los arboles pedidos se encuentran especies de ceiba de leche (15) (*hura chepitans*), Nispero (10) (*Manilkara Huberi*), y Trébol (10) (*tritolium repens*) los cuales se encuentran plantados en inmediaciones al predio conocido como Bella Vista 1-2 de propiedad del señor ÁLVARO ANTONIO RICARDO ANAYA, los cuales están plantados en las coordenadas X: 0864281, Y: 1548223, Z: 324 m, en donde la densidad de la cobertura vegetal es abundante y la zona presenta alta pendiente. Según criterio propio se puede concluir que dichos arboles pertenecen a individuos de bosque primario, que si se hace aprovechamiento forestal de arboles en el predio, se puede producir a futuro erosión del suelo.
- Que según la información certificada del SIAT se pudo verificar que las coordenadas muestran que dicha coordenadas muestreadas no están en zona de reserva o interés ecológico. Sin embargo al seguir las recomendaciones expresadas por el suscrito Profesional Especializado de las Oficinas de SIAT en CARSUCRE, planeación Municipal del Municipio de Chalan muestran que dichas coordenadas están en zona de amortiguación ecológica, por tanto no se puede ejecutar procedimientos de aprovechamiento forestal en dicho predio.
- Que Por todo lo anterior, se recomienda que se niegue la solicitud presentada por el señor, ÁLVARO ANTONIO RICARDO ANAYA del aprovechamiento forestal de TREINTA Y CINCO (35) arboles de diferentes especies, los cuales se encuentran plantados en predio de su propiedad, en el Barrio Bella Vista 1-2 Municipio de Chalan, Departamento de sucre, por estar en zonas de amortiguación ecológica controlando controlan el fenómeno erosivo en el predio."

En mérito de lo expuesto,



Nº 0297



RESUELVE

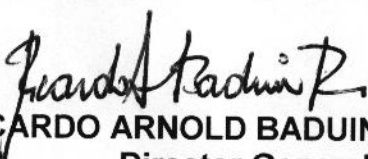
ARTÍCULO PRIMERO: Niéguese la solicitud de aprovechamiento forestal presentada por el señor ÁLVARO ANTONIO RICARDO ANAYA identificado con Cedula de Ciudadanía N° 92.499.252 expedida en Sincelejo, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

11 ABR 2014

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Gestión para su seguimiento y control.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director General de CARSUCRE, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Proyectó y Revisó: Luisa Fda. Jiménez/ S. Gral.
Transcribió: Jennifer Salgado/